



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Decreto

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-14306090- -GDEBA-DSTAMGGP

---

**VISTO** el expediente EX-2021-14306090-GDEBA-DSTAMGGP del Ministerio de Gobierno, mediante el cual se propicia designar a los miembros de la Junta Electoral de la Ley N° 15.200 y designar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos como autoridad de aplicación de la misma, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.200 regula el ejercicio profesional de la terapia ocupacional en la provincia de Buenos Aires y crea el Colegio Profesional de Terapia Ocupacional en el mismo ámbito, el cual funciona con el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, y en el que deberán matricularse quienes ejerzan la profesión en el ámbito provincial, en los términos de la mencionada ley;

Que el artículo 52 de la mencionada Ley determina que el Poder Ejecutivo designará una Junta Electoral integrada por no menos de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes;

Que conforme lo establece el artículo 27 inciso 14 de la Ley N° 15.164 el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, resulta competente para oficiar de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.200, en virtud de ser el organismo que entiende en el régimen institucional de todas las profesiones que se ejercen en territorio de la Provincia;

Que el Decreto N° 37/20 -que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- crea en el ámbito de la Subsecretaría de Justicia a la Dirección provincial de Relaciones con la Justicia y Entidades profesionales, con facultades para "Coordinar los anteproyectos normativos o reglamentarios relativos al funcionamiento ordenado de las Entidades Profesionales en lo que hace a sus respectivas gestiones administrativas, procurando la necesaria unificación de criterios";

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario la designación de los miembros de la Junta Electoral y

del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos como autoridad de aplicación de la Ley;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 11 de la Ley N° 15.64 y 144 –proemio- e inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Designar a los miembros de la Junta Electoral establecida en el artículo 52 de la Ley N° 15.200, la que estará integrada por:

Presidenta:

Marianel Soledad GARCÍA AMADO, D.N.I. N° 34.649.509, Directora Provincial de Relaciones Parlamentarias, dependiente del Ministerio de Gobierno.

Miembros:

María Cecilia PEREZ ARAUJO, D.N.I. N° 29.857.244, Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Marisa Adriana Tavecchio, D.N.I. N° 13.334.851 (Titular)

Mariela Inés Villarreal, D.N.I. N° 24.914.403 (Titular)

Romina Ester Borzi, D.N.I. N° 30.832.747 (Titular)

María Gabriela Ramunni, D.N.I. N° 22.053.872 (Suplente)

Ariana Córdoba D.N.I. N° 34.958.474 (Suplente)

Guillermina Ana Martinangeli, D.N.I. N° 30.061.950 (Suplente)

**ARTÍCULO 2º.** Designar Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.200 al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección Provincial de Relaciones con la Justicia y Entidades Profesionales, o la repartición que en el futuro la reemplace, quien dictará las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias.

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por los/las Ministros/as Secretarios/as en los

Departamentos de Gobierno, de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.